

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de 2020

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00286 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese en formato PDF *legible* la escritura pública mediante la cual la demandante otorgó poder general al apoderado, lo mismo respecto del certificado de vigencia. Lo anterior por cuanto que la adosada con la demanda no es nítida.
2. Complémentese los hechos de la demanda identificando ubicación, linderos, nomenclaturas actuales y demás circunstancias del bien inmueble arrendado. Ello en caso de que dicha información no aparezca en el contrato de arrendamiento. (art. 83 CGP).
3. Apórtese el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes o prueba sumaria del mismo, toda vez que sí bien se enunció como prueba documental en la demanda no se aportó el mismo (núm. 1° art. 384 CGP).
4. Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando las evidencias del caso (art. 8° Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE,

sc

Estado No. 50 del 13707/2020 Secretaria Andrea Paola Fajardo Hernández

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7b957573ed3f8b78dc5939a2fbd11e61729127fceed6a9a9c5570c2536f08d**

Documento generado en 08/07/2020 05:49:33 PM